

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, no cuenten los primeros 35 años de edad ni 40 los segundos al solicitarse por primera vez

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA, SERVICIO Ó CATEGORÍA, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

Capitanía general de Valencia

1. Ayuntamiento de Abarán (Murcia).—Secretaría, 3.ª, Oficial segundo, con 999 pesetas.

2. Idem, 3.ª, Escribiente, con 900.

Capitanía general de Cataluña

3. Diputación provincial de Barcelona, 2.ª, Portero ordenanza, con 1.250 y derecho á los aumentos reglamentarios.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura

4. Ayuntamiento de Belmonte de Tajo (Madrid), 1.ª, Guardia municipal, con 456 pesetas.

Capitanía general de Sevilla y Granada

5. Juzgado de primera instancia é instrucción de Ubeda (Jaén), 1.ª, Alguacil, con 550 pesetas.

6. Juzgado de primera instancia de La Rambla (Córdoba), 1.ª, Alguacil, con 480 y derechos arancelarios.

7. Ayuntamiento de Córdoba, 1.ª, cuatro plazas de Guardia municipal, con 730 cada una.

8. Ayuntamiento de Sevilla, 1.ª, tres plazas de Guardia municipal suplente.—Tienen derecho á ocupar las vacantes que vayan ocurriendo.

Capitanía general de Valencia

9. Ayuntamiento de Pliego (Murcia).—Secretaría, 1.ª, dos plazas de Oficial, con 400 pesetas cada una.

10. Idem, 1.ª, dos plazas de Alguacil, con 175 cada una.

11. Idem, 2.ª, Administrador de Consumos, con 999.

12. Idem, 1.ª, Fiel de Consumos, con 600.

13. Idem, 1.ª, cinco plazas de Dependiente, con 472'50 cada una.

14. Idem, 1.ª, Encargado del reloj, con 60.

15. Ayuntam.º de Caravaca (Murcia), 1.ª, diez plazas de Guardia rural, con 547'50 cada una.

16. Ayuntamiento de la Recueja (Albacete), 1.ª, Guardia municipal, con 300.

17. Ayuntamiento de Cabanes (Castellón), 1.ª, Alguacil portero, con 365.—Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

18. Ayuntamiento de Abarán (Murcia), 1.ª, Alguacil primero, con 575.

19. Ayuntamiento de Abarán (Murcia), 1.ª, Alguacil segundo, con 575.

20. Idem, 1.ª, Portero, con 456'25.

21. Idem, 1.ª, Sereno, con 500.

22. Idem, 1.ª, Agente del Ayuntamiento en la capital, con 375.

23. Idem, 1.ª, Cartero y peatón conductor de la correspondencia, con 720.

24. Idem, 1.ª, Guardia municipal, con 670.

25. Idem, 1.ª, dos plazas de Guardia municipal, con 575 cada una.

26. Idem, 1.ª, Encargado de la limpieza, con 200.

27. Idem, 1.ª, Sepulturero municipal, con 480.

Capitanía general de Cataluña

28. Ayuntamiento de Port Bou (Gerona), 1.ª, Alguacil municipal, con 250 pesetas.

29. Idem, 1.ª, Guardia municipal, con 300.

30. Idem, 1.ª, Sereno, con 250.

31. Idem, 1.ª, Cabo de consumos, con 456'25.

32. Idem, 1.ª, cuatro plazas de Dependientes de consumos, con 365 cada una.

33. Ayuntamiento de Plá, 1.ª, Alguacil, con 450.

Capitanía general de Aragón

34. Ayuntam.º de Berdún (Huesca), 1.ª, Guardia municipal de campo, con 300 pesetas.

Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas

35. Diputación provincial de Logroño.—Carreteras provinciales, 1.ª, Peón caminero 1'75 pesetas diarias.—De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

Capitanía general de Castilla la Vieja

36. Diputación provincial de Oviedo.—Carreteras provinciales, 1.ª, Peón caminero de la carretera de Bao á Noriega, con 637'75 pesetas.—De 20 á 40 años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

37. Idem, 1.ª, Peón caminero de Beleño á las Arriendas, con 638'75.—De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

38. Diputación provincial de Oviedo.—Casa cuna de Cangas de Tineo, 1.ª, Celador, con 120.

Capitanía general de Galicia

39. Ayuntamiento de Orense, 1.ª, Portero, con 999 pesetas.—Se omiten las condiciones de fianza exigidas por oponerse á ello la ley de 10 de Julio de 1885.

40. Idem, 1.ª, Alguacil, con 999.

40. Idem, 1.ª, Suplente de la guardia municipal.—Tiene el cargo de sustituir á los propietarios en ausencias y enfermedades. Si la sustitución fuese por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituido, más pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia; el suplente percibirá por entero el haber de cada día. La entrada de los suplentes en el Cuerpo se verificará por rigurosa antigüedad. Se omiten las con-

diciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

42. Audiencia provincial de Orense, 1.ª, Mozo de estrados, con 750.

43. Juzgado de primera instancia de Betanzos (Coruña), 1.ª, Alguacil, con 540.—Derechos arancelarios.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Julio próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interresado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas reglamentarias, con la nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, ó después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus

condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.
Madrid 30 de Junio de 1898.—Correa.
(Gaceta del 1.º de Julio de 1898).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3202

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Antonio Martínez Crespo, fugado de la cárcel de Totana (Murcia), el 6 del corriente, es natural de Córdoba, hijo de Antonio y Cándida, de 29 años, casado, zapatero, vecino de Granada, estatura alta, moreno, barba poblada, usa bigote, boca grande, labios gruesos, cara manchada y pelo negro y abundante.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 14 de Julio de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3203

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE TARRAGONA

Circular

Habiéndome enterado de la ineficacia ó escaso resultado obtenido por mis antecesoros en cuantas medidas han adoptado, encaminadas á regularizar el pago de las atenciones de primera enseñanza, y estando dispuesto á no consentir continúen desatendidas tan sagradas obligaciones, prevengo á todos los Ayuntamientos que si por lo que resta del presente mes no ingresan en la Caja especial los descubiertos que figuran en la relación que sigue, correspondientes al ejercicio de 1897-98, me verá precisado á emplear las medidas de rigor que sean necesarias, las que me resultan siempre molestas y contrarias á los deseos que me animan en favor de los Ayuntamientos, pero á las que estoy dispuesto á recurrir si no se atiende mi indicación dentro del plazo arriba indicado.

Ayguamurcia.....	631'24
Albiñana.....	39'11
Alcanar.....	1.998'27
Alcover.....	1.108'02
Alfara.....	201'78
Alí.....	426'01
Almóster.....	416'08
Almusara.....	1.258'58
Altafulla.....	392'12
Ametlla.....	580'37
Arbolí.....	798'88
Arbós.....	268'38
Argentera.....	323'24
Arnes.....	18'19
Ascó.....	99'62
Asco.....	127'65
Bañeras.....	180'16
Barbàra.....	1.510'85
Batea.....	359'73
Bellmunt.....	1.002'18
Benifallet.....	524'92
Benisanet.....	522'48
Bisbal de Falset.....	259'75
Blancafort.....	1.311'25
Bonastre.....	349'40
Borjas del Campo.....	1.159'97
Bot.....	28'31
Botarell.....	54'38
Brafim.....	455'26
Cabacés.....	1.114'66
Cabra.....	773'00
Calafell.....	135'99
Canónya.....	102'41
Capafons.....	1.645'45
Capsanés.....	636'25
Caseras.....	654'76
Castellvell.....	319'05
Caillar.....	113'43

Ceballá del Condado.....	194'13
Colldejou.....	188'96
Conesa.....	867'63
Corbera.....	394'65
Creixell.....	613'44
Cherta.....	2.525'08
Dosaiguas.....	253'12
Espluga de Francolí.....	850'33
Fatarella.....	225'26
Febró.....	505'92
Figuera.....	970'92
Figuerola.....	423'31
Forés.....	1.442'49
Freginals.....	168'05
Galera.....	133'74
Gandesa.....	1.177'43
García.....	8'87
Garidells.....	85'70
Ginestar.....	345'55
Godall.....	176'72
Gratallops.....	603'31
Guiamets.....	653'60
Irlas.....	254'58
Lloá.....	1.279'80
Llorach.....	82'59
Llorens.....	758'39
Margalef.....	246'55
Marsá.....	396'13
Masdenverge.....	223'18
Masllorens.....	965'93
Masó.....	55'12
Maspujols.....	489'89
Masroig.....	1.244'31
Milá.....	241'21
Miravet.....	321'18
Molá.....	191'02
Montblanch.....	1.707'98
Montbrió de la Marca.....	69'70
Montbrió Tarragona.....	135'46
Montmell.....	306'37
Montreal.....	1.314'88
Mora la Nueva.....	179'21
Mora de Ebro.....	1.646'15
Morell.....	1.104'94
Morera.....	209'53
Non.....	270'29
Nules.....	1.138'71
Palma.....	620'18
Pallaresos.....	154'26
Pasanant.....	1.558'60
Pauls.....	823'52
Perafort.....	377'46
Perelló.....	1.364'24
Pilas.....	1.061'05
Pinell.....	127'98
Pira.....	1.196'17
Pla de Cabra.....	212'51
Pobla de Mafumet.....	276'76
Pobla de Montornés.....	778'89
Poboleda.....	1.536'20
Pont de Armentera.....	307'42
Porrera.....	526'22
Pradell.....	1.012'85
Prades.....	2.422'38
Prat de Compte.....	286'62
Pratdip.....	779'31
Puiginiós.....	241'95
Querol.....	212'08
Rasquera.....	103'29
Renau.....	93'61
Reus.....	5.896'89
Riba.....	983'94
Ribarroja.....	372'74
Riera.....	833'07
Riudecañas.....	844'78
Riudecols.....	379'79
Rocafort de Queralt.....	1.111'54
Roda de Bará.....	69'18
Rodoña.....	701'64
Rojals.....	898'25
Roquetas.....	125'45
Rourell.....	296'00
Salomé.....	1.023'60
S. Carlos de la Rápita.....	1.189'63
S. Jaime Domenys.....	433'79
Santa Bárbara.....	254'47
Santa Perpetua.....	1.297'79
Sarreal.....	366'40
Secuita.....	759'83
Selva.....	59'64
Senant.....	277'03
Solivella.....	518'68
Tarragona.....	3.167'23
Tivenys.....	75'28
Tivisa.....	592'33

Torre Fontaubella.....	347'20
Torre del Español.....	644'06
Torroja.....	649'65
Tortosa.....	2.126'82
Ulldemolins.....	1.557'89
Vallclara.....	14'21
Vallfogona.....	1.479'64
Valls.....	1.310'82
Vandellós.....	3.241'12
Vilabella.....	263'82
Vilallonga.....	815'53
Vilan.ª Escornalbou.....	540'66
Vilanova de Prades.....	956'27
Vilaplana.....	107'49
Vilaseca.....	1'22
Vilavert.....	680'05
Vilella alta.....	1.050'38
Vilella baja.....	1.183'86
Vimbodí.....	131'21
Vinebre.....	473'03
Viñols.....	245'31

Tarragona 13 de Julio de 1898.—El Gobernador Presidente, Alonso Román Vega.—El Secretario, Rodolfo Roca.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA	EXISTENCIA en 31 de Mayo de 1898			ENTRADOS en el mes de Junio de 1898			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN		
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	En el Establecimiento de las anas	En poder de las anas	Total
Torrosa.....	462	482	944	7	6	13	3	2	5	7	5	12	100	564	459
Tarragona.....	276	393	669	3	2	5	1	2	3	6	4	10	7	521	272
Expositos Misericordia.....	102	75	177	1	1	2	1	1	2	1	1	2	93	99	99
Expositos Misericordia.....	71	60	131	3	3	6	1	1	2	1	1	2	43	74	62
Misericordia.....	13	24	37	1	1	2	1	1	2	1	1	2	11	14	94
Totales.....	462	482	944	7	6	13	3	2	5	7	5	12	100	564	459
Tarragona 8 de Julio de 1898.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Vidella.															

Núm. 3205
AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo de Hacienda pública de esta capital y su partido,
Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor en concepto de multa por defraudación á la contribución industrial D. Antonio Montserrat Guardiola, por la cantidad de 160.946 pesetas; y en su virtud tendrá lugar el primer remate bajo mi presidencia, en el local de las Casas Consistoriales de la villa de Vilaseca, el día 1.º de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, por espacio de una hora, cuyos bienes con la valoración que se les ha dado y espresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en la regla 4.ª, art. 45 de la Instrucción de procedimientos, son á saber:

Una casa en Vilaseca, sita en la calle de Monterols, señalada de número 12 y de un líquido imponible 312 pesetas, que capitalizado resulta de valor 7.800 pesetas.

Otra casa en dicha villa y calle de Riudoms, señalada asimismo de número 12 y de líquido imponible 78 pesetas, que capitalizado es de valor 1.950 pesetas.

Ambas fincas se hallan sujetas á la condición resolutoria de reversión para el caso de fallecer Antonio Montserrat sin hijos que lleguen á la edad de testar.

En cuanto á la primera finca en unión de otras ocho más, se halla gravada con una hipoteca á favor de Doña Teresa Moragas y de Tavern, en garantía de la cantidad de 48.000 escudos; con otra de 5.500 pesetas á favor de D.ª Fermina Faro Sanmartín y con otra de 22.000 pesetas á favor de Don Antonio Aulestia Amorós. En unión de otras tres fincas más se halla sujeta á un embargo á instancia de los consortes D. Gabriel Montseny Serra y D.ª Teresa Moragas, sobre pago de 47.500; otro á instancia de D. Juan Gaudi, por la cantidad de 2.000 pesetas y otro á favor de D. Antonio Aulestia, para asegurar el pago de 53.000 pesetas.

La segunda finca, en unión de ocho censos, se halla sujeta á una anotación de demanda de mayor cuantía á instancia de José Martí Mullerat, sobre de que el Antonio Montserrat le constituya una hipoteca en sustitución de la que le constituyó por la cantidad de 6.000 pesetas, tres años de intereses y 2.000 pesetas para costas. La misma finca, con otras tres más, debe responder de otro embargo en méritos de cumplimiento de sentencia dictada en autos de mayor cuantía, para asegurar el pago de 53.000 pesetas á que fué condenado el Antonio Montserrat y á una hipoteca de 6.000 pesetas para asegurar el pago de una pensión vitalicia con prohibición de enagenar y gravar.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores y acreedores á dichos bienes, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta; advirtiendo que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, sin deducción de cargas, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y costas que adeude el ejecutado y el resto en poder de esta Agencia ejecutiva antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente, que

los títulos de propiedad que el deudor presente se hallarán de manifiesto en esta propia Agencia, sin que puedan exigirse otros y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Dado en Tarragona á 9 de Julio de 1898.—J. Bofarull.

Núm. 3207

Don Francisco Sánchez Gómez, Agente ejecutivo de Hacienda del partido de Reus.

Hago saber: Que en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los herederos desconocidos de D.ª Tomasa Aragonés Juncosa por débitos á la Hacienda del 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se han dictado con fecha 7 del actual, las providencias siguientes:

«Providencia.—Hágase saber á los herederos desconocidos de D.ª Tomasa Aragonés Juncosa, que la casa de la calle de San Juan, núm. 18, de esta ciudad, ha sido adjudicada en subasta pública y por cesión de remate del más beneficioso postor á favor de los consortes D. Domingo Sentís y Doña Raimunda Sabaté Baqués, y habiéndose practicado la oportuna liquidación del precio de la adjudicación, resulta un sobrante de 1.097 pesetas, para entregar á los ejecutados ó sus derecho habientes».

En su virtud se llama á los mismos por medio de edictos que se publicarán en los estrados de las Casas Consistoriales, *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que se presenten en forma en esta Agencia ejecutiva de Hacienda, que tiene establecidas sus oficinas en la presente ciudad de Reus y calle Arrabal bajo de Jesús, núm. 16, para hacerles entrega del sobrante del precio del remate, el cual se halla en poder del Agente, que suscribe y á disposición de los mentados herederos ó sus causa habientes.

En la misma fecha se dictó la siguiente:

«Providencia.—En cumplimiento á lo dispuesto en el núm. 1.º, art. 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, acuerdo otorgar la oportuna escritura de venta á favor de D. Domingo Sentís Estivill y D.ª Raimunda Sabaté Baqués, fijándose al efecto para celebrar dicho acto el día 14 de Julio actual, á las once de la mañana, ante el Notario con residencia en esta ciudad D. Tomás Jordi Espinás, á cuyo funcionario se pondrá de manifiesto el expediente de apremio para que del mismo tome los datos oportunos. Notifíquese esta providencia á los deudores ejecutados y rematantes interesados, previniendo á los primeros que de no comparecer el día designado ante el Notario expresado, el Agente ejecutivo que suscribe otorgará la escritura de oficio á favor de los compradores en su nombre y rebeldía».

Y para que tenga la debida publicidad con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, expido el presente edicto en la ciudad de Reus á 8 de Julio de 1898.—El Agente ejecutivo, F. Sánchez.

Núm. 3208

Don Juan Pedreny Servera, Alcalde accidental de La Figuera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2

por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.878'55 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Figuera 4 de Julio de 1898.—Juan Pedreny.

Núm. 3209

Don Juan Bautista Solá Albá, Alcalde constitucional de Vilella alta.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.187'77 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilella alta 9 de Julio de 1898.—Juan B. Solá.

Núm. 3210

Don José Cabeza Badia, Alcalde constitucional de Puigpelat.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Puigpelat 6 de Julio de 1898.—José Cabeza.

Núm. 3211

Don Pedro Castellnou Pelejá, Alcalde constitucional de Capsanes.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por

igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.569'14 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Capsanes 9 de Julio de 1898.—Pedro Castellnou.

Núm. 3213

Don Manuel Hugnet Salvadó, Alcalde constitucional de Amposta.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.487'99 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Amposta 12 de Julio de 1898.—Manuel Hugnet.

Núm. 3214

Don Jaime Virgili Palau, Alcalde constitucional de Roda de Bará.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor sin postor ulterior licitación.

Roda de Bará 10 de Julio de 1898.—Jaime Virgili.

Núm. 3215

Don Antonio Bundó Sabaté, Alcalde constitucional de Bisbal del Panadés.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del

presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.965'85 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bisbal del Panadés 14 de Julio de 1898.—Antonio Bundó.

Núm. 3216

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montblanch

Terminado el repartimiento de la contribución urbana correspondiente al ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Montblanch 8 de Julio de 1898.—El Alcalde, Juan Dalmau.

Núm. 3217

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bráfim

Los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Bráfim 7 de Julio de 1898.—El Alcalde, José Valldosera.

Núm. 3218

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ametlla

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal correspondientes al actual ejercicio económico de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados y producir cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Ametlla 11 de Julio de 1898.—El Alcalde, José Pijuan.

Núm. 3219

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudoms

Confeccionado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1898 á 99, permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los señores contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Riudoms 9 de Julio de 1898.—El Alcalde, José Font.

Núm. 3220

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilallonga

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal correspondientes al próximo ejercicio de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse por los contribuyentes cuantas reclamaciones consideren justas.

Vilallonga 9 de Julio de 1898.—El Alcalde accidental, Magín Sans.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Quedan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde la fecha, las cuentas municipales de esta ciudad, correspondientes al año económico de 1896-97, con los documentos justificativos que las acompañan, para los efectos que previene el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal.

Tarragona 9 de Julio de 1898.—El Alcalde, M. Malé.

Núm. 3222

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras.

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana para el ejercicio de 1898 á 99, estará de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, para que los interesados se puedan enterar y presentar las reclamaciones que crean justas.

Caseras 5 de Julio de 1898.—El Alcalde, Manuel Galcerá.

Núm. 3223

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Debiendo proveerse en esta Audiencia dos plazas de Oficial de Sala, creadas por Real orden de 22 de Junio último, el Sr. Presidente ha acordado convocar á concurso por término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, para que dentro del mismo los que se crean con los requisitos exigidos en el art. 544 y concordantes de la ley orgánica del Poder judicial, puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría de gobierno y en su vista formularse la propuesta en terna que para su provisión preceptúa el art. 545 de dicha ley.

Barcelona 9 de Julio de 1898.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3224

EDICTO

Don Adolfo Suarez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente, se hace saber que en méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Miguel Ferraté, en nombre de D.ª María Durán Gay, viuda de D. Salvador Aleu y Noets, contra los bienes de D. José Marca y Ferré, vecino que fué de esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, importe de un préstamo hecho por el mismo á favor de D.ª María Durán Gay, según escritura ante Don Plácido Bassedas á los veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, debidamente inscrita, con más los intereses al seis por ciento anual desde el veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, y costas causadas y que se causen, con auto del día de ayer se despachó ejecución por dichas responsabilidades contra bienes del expresado D. José Marca y Ferré, acordándose, además, á instancia del actor, y con arreglo al artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, proceder desde luego, sin necesidad de previo requerimiento, al embargo de bienes del repetido deudor, habiéndose, por tanto, en el día de hoy, trabado formal embargo, para cubrir las responsa-

bilidades, objeto de la ejecución, sobre la propiedad y los frutos y rentas que produzca, y el derecho que á percibir los frutos en usufructo tengan el ejecutado ó sus derecho-habientes, de la finca especialmente hipotecada en garantía del crédito que se reclama, ó sea toda aquella pieza de tierra situada en el término de esta ciudad, partida «Duart», de cabida un jornal ochenta y cinco céntimos de otro, estadísticos, equivalentes á ciento doce áreas cincuenta y cinco centiáreas, plantada de viña y olivos; lindante por el Este con tierras de Juan Trill y herederos de Francisco Batellas, por el Sud con los de Pedro Corts y parte con el barranco de «Cuart», por el Oeste con dicho Pedro Corts y por el Norte con Jaime Ferrando.

Y habiéndose además acordado, con providencia de hoy, practicar el requerimiento y la citación de remate á los deudores en una sola diligencia, con arreglo al artículo mil cuatrocientos sesenta, en relación con el doscientos sesenta y nueve y el mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la meritada ley Procesal, ó sea por medio de edictos, se expide el presente para que sirva de requerimiento y citación de remate en debida forma al repetido D. José Marca y Ferré, ó sus sucesores ó derecho-habientes, cuyo paradero se ignora, y á los cuales se concede el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que se personen en legal forma en los expresados autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere; bajo apercibimiento de que, sino lo hicieren, se les declarará en rebeldía á instancia del actor, y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determine la ley, parándoles, además, el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á trece de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Suarez.—Ante mí, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3225

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado con providencia del día de hoy en méritos de los autos de juicio ejecutivo, seguidos en la actualidad por la Razón social «Mangrané é hijos de Guix», bajo la representación del Procurador D. Sinfriano Sardá, contra los sucesores ó derecho-habientes de los padre é hijo D. Francisco Rovira Cabré y D. Francisco Rovira Navás, vecinos que fueron estos últimos de la villa de Montbrió, se cita de remate á dichos sucesores ó derecho-habientes del indicado Don Francisco Rovira Cabré, para que dentro del término de nueve días contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, puedan personarse en dichos autos por medio de Procurador y oponerse á la nueva demanda que ha presentado la parta ejecutante en los repetidos autos con fecha once de Enero de mil ochocientos noventa y siete, en reclamación de los demás plazos que han vencido después de la sentencia de remate dictada en doce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, de la misma obligación que sirvió de fundamento al presente juicio ejecutivo, ó sea de la escritura de debitorio que dichos padres é hijo otorgaron en veinte y tres de Fe-

brero de mil ochocientos ochenta y uno ante el Notario D. Juan Carpa Calbó, en cantidad total de veinte y cinco mil quinientas ochenta pesetas, pagaderas en quince plazos, habiéndose despachado la ejecución en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos por ochocientos setenta y tres pesetas cuatro céntimos, y en catorce de Julio del mismo año por seiscientas catorce, por lo que en la nueva demanda de once de Enero del noventa y siete se pide se tenga por ampliada la sentencia de remate á los restantes plazos en cantidad de veinte y cuatro mil noventa y dos pesetas noventa y seis céntimos.

Y se previene á dichos sucesores ó derecho-habientes del Don Francisco Rovira Cabré, que transcurrido el expresado término de nueve días, sin personarse en autos, sin más trámites se dictará sentencia mandando que se tenga por ampliada la de remate á los nuevos plazos vencidos y reclamados, respecto de los cuales se seguirá también adelante la ejecución y les parará además el perjuicio que en derecho hubiere lugar; todo ello con arreglo al artículo mil cuatrocientos cincuenta y siete, en relación con el mil cuatrocientos sesenta y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Reus á trece de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Suárez.—Ante mí, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3226

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Reus

Por el presente y en virtud de lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de Doña Catalina Masdeu Cartaña, que falleció en esta ciudad de Reus el día ocho de Marzo del corriente año, haciéndose público que ha comparecido á reclamar su herencia su hermano consanguíneo D. Manuel Masdeu Girona, el cual solicita se le declare heredero único abintestato de la finada, por haber la misma fallecido sin dejar ninguna otra clase de sucesión; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la referida herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días contaderos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado Reus á siete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Suarez.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3227

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en autos de menor cuantía instados por el Procurador D. Sinfriano Sardá, en nombre y representación de las hermanas María y Francisca Maleras Padrol contra Sebastián Martí Saludes, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una tierra situada en el término de Alforja, partida «Davesas», de ciento cincuenta y dos áreas, viña y avellanos; lindante á Oriente con viuda de José Taberna, Me-

diodía con Jacinto Antich, Poniente con Antonio Besora y Norte con Pedro Puig; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas... 1.250 ptas.

Otra pieza de tierra en el mismo término y partida «Guilletas», de ciento cuarenta y dos áreas cincuenta y siete centiáreas, regadío y parte viña y avellanos; lindante por Oriente con el barranco de «Mas de Font», Mediodía con herederos de Sebastián Grifoll, Poniente con Pablo Sagrañes y Norte con Juan Martí Dulcet, con su casa de campo en ella enclavada y otra pieza de tierra en dichos término y partida, de cincuenta y siete áreas tres centiáreas, secano é yermo; lindante por Oriente con Esteban Simó, Mediodía con Miguel Artells, Poniente con herederos de Miguel Vaqué y Norte con José Martí; cuyas dos descritas fincas constituyen una sola llamada «Mas», y tienen para su riego noventa y seis horas de agua semanales de la que discurre por el barranco «Mas de Font»; valoradas en junto en mil quinientas pesetas... 1.500 ptas.

Otra pieza de tierra en el mismo término y partida «Guilletas», de ciento veinte y una áreas sesenta y una centiáreas, viña y avellanos, parte yermo; lindante Oriente con Domingo Jasans, Mediodía con José Valls, Poniente con Miguel Mestres y Norte con viuda de Pedro Aragónés; valorada en trescientas pesetas... 300 ptas.

Otra pieza de tierra en el mismo término y partida «Las Valls de Rindecols», de ciento dos áreas ochenta y dos y media centiáreas, yermo; lindante por Oriente con Francisco Fernández Masdeu, Mediodía con Pedro Aymamí y Norte con N. conocido por Culot; valorada en doscientas pesetas... 200 ptas.

Y una casa situada en Alforja, calle camino de Aleixar, antes de San Sebastián, señalada de número ciento trece moderno, de superficie unos veinticinco metros cuadrados, constando de planta baja y tres altos; lindante por la derecha al entrar con la calle Nueva, donde forma esquina, izquierda con Juan Martí Aragónés, espalda con Juan Salades Martorell y por delante con la citada calle camino de Aleixar, donde tiene su puerta de entrada; valorada en setecientos cincuenta pesetas... 750 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del día diez del próximo mes de Agosto, advirtiéndose:

Primero. Que á instancia del actor se sacan los bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquellas á calidad de ceder el remate á un tercero, y

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á doce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Juan Sardá.